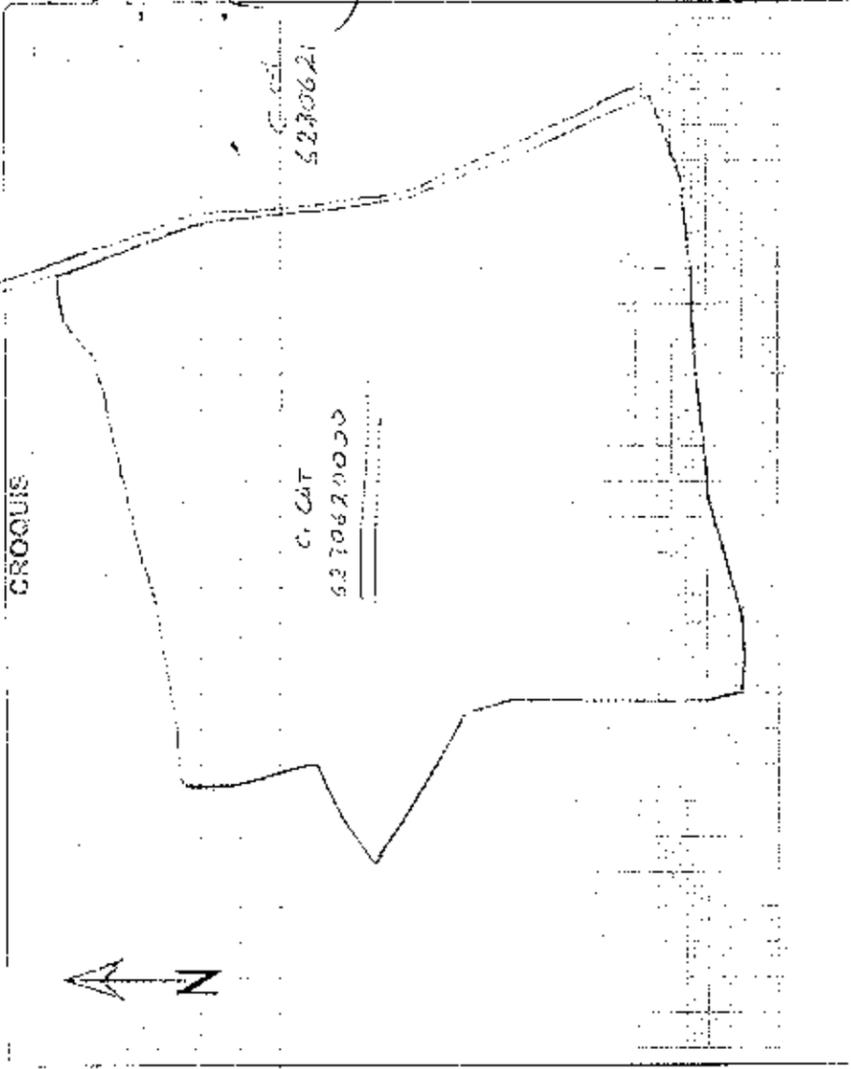


20.077-14

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRAL URBANO



Se realizó levantamiento de terreno con GPS para verificación de coordenadas y área.

COMENTARIOS:
 El lote se encuentra en zona de reserva ecológica.
 Se debe realizar el levantamiento de terreno con GPS para verificación de coordenadas y área.
 Fecha: 10/10/2013
 Lic. AUGUSTO
 CARRERA - 24/00/2013
 ADONIS: 1111-24/00/2013

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIAL AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N°: 5270620000

DIRECCION: *Carretera El Estero 40 (CANTON MANTA)*

SECCION: *1* MANZANA: *1* LOTE: *1*

CLAVE CATASTRAL: *6230620000*

DATOS GENERALES:
 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
 ZONA POMOGENEA
 ALSEA SEGUN VALOR

ACCESOS

1. ACCESO POR CALLES A LAS CIRCUNFERENCIAS DE SERVICIO

2. ACCESO INTERIOR

3. POR PASADIZO PERIFERICO

4. POR PASADIZO VEHICULAR

5. POR CALLE

6. POR AVENIDA

7. POR EL ALLEDAN

8. POR LA PUERTA

9. ACCESO AL LOTE

10. PASADIZO SUBTERRANEO

11. PASADIZO SUPERFICIAL

12. PASADIZO DE SERVICIO

13. PASADIZO DE SERVICIO

14. PASADIZO DE SERVICIO

15. PASADIZO DE SERVICIO

16. PASADIZO DE SERVICIO

17. PASADIZO DE SERVICIO

18. PASADIZO DE SERVICIO

19. PASADIZO DE SERVICIO

20. PASADIZO DE SERVICIO

SERVICIOS DEL LOTE

1. SERVICIO DE AGUA POTABLE

2. SERVICIO DE ELECTRICIDAD

3. SERVICIO DE GAS

4. SERVICIO DE TELEFONIA

5. SERVICIO DE INTERNET

6. SERVICIO DE TV CABLE

7. SERVICIO DE ALMOCENADO

8. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

9. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

10. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

11. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

12. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

13. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

14. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

15. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

16. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

17. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

18. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

19. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

20. SERVICIO DE ALMACENAMIENTO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. SIN EDIFICACION

2. CON EDIFICACION

3. CON EDIFICACION

4. CON EDIFICACION

5. CON EDIFICACION

6. CON EDIFICACION

7. CON EDIFICACION

8. CON EDIFICACION

9. CON EDIFICACION

10. CON EDIFICACION

11. CON EDIFICACION

12. CON EDIFICACION

13. CON EDIFICACION

14. CON EDIFICACION

15. CON EDIFICACION

16. CON EDIFICACION

17. CON EDIFICACION

18. CON EDIFICACION

19. CON EDIFICACION

20. CON EDIFICACION

21. CON EDIFICACION

22. CON EDIFICACION

23. CON EDIFICACION

24. CON EDIFICACION

25. CON EDIFICACION

26. CON EDIFICACION

27. CON EDIFICACION

28. CON EDIFICACION

29. CON EDIFICACION

30. CON EDIFICACION

31. CON EDIFICACION

32. CON EDIFICACION

33. CON EDIFICACION

34. CON EDIFICACION

35. CON EDIFICACION

36. CON EDIFICACION

37. CON EDIFICACION

38. CON EDIFICACION

39. CON EDIFICACION

40. CON EDIFICACION

41. CON EDIFICACION

42. CON EDIFICACION

43. CON EDIFICACION

44. CON EDIFICACION

45. CON EDIFICACION

46. CON EDIFICACION

47. CON EDIFICACION

48. CON EDIFICACION

49. CON EDIFICACION

50. CON EDIFICACION

51. CON EDIFICACION

52. CON EDIFICACION

53. CON EDIFICACION

54. CON EDIFICACION

55. CON EDIFICACION

56. CON EDIFICACION

57. CON EDIFICACION

58. CON EDIFICACION

59. CON EDIFICACION

60. CON EDIFICACION

61. CON EDIFICACION

62. CON EDIFICACION

63. CON EDIFICACION

64. CON EDIFICACION

65. CON EDIFICACION

66. CON EDIFICACION

67. CON EDIFICACION

68. CON EDIFICACION

69. CON EDIFICACION

70. CON EDIFICACION

71. CON EDIFICACION

72. CON EDIFICACION

73. CON EDIFICACION

74. CON EDIFICACION

75. CON EDIFICACION

76. CON EDIFICACION

77. CON EDIFICACION

78. CON EDIFICACION

79. CON EDIFICACION

80. CON EDIFICACION

81. CON EDIFICACION

82. CON EDIFICACION

83. CON EDIFICACION

84. CON EDIFICACION

85. CON EDIFICACION

86. CON EDIFICACION

87. CON EDIFICACION

88. CON EDIFICACION

89. CON EDIFICACION

90. CON EDIFICACION

91. CON EDIFICACION

92. CON EDIFICACION

93. CON EDIFICACION

94. CON EDIFICACION

95. CON EDIFICACION

96. CON EDIFICACION

97. CON EDIFICACION

98. CON EDIFICACION

99. CON EDIFICACION

100. CON EDIFICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA EJECUTORIADA DICTADA EN EL
JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Otorgada por JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

A favor de Sra. Abg. MARIA LUISA SUÁREZ LÓPEZ .-

Cuantía USD \$ 4.500.00

Autorizado por el Notario
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMERO **No.** 5.755 / 5.757

Manta, a 29 **de** SEPTIEMBRE **de** 2013



REPUBLICA DE ECUADOR
MANTUA
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DR. SIMÓN ZAMBRANO VIQUE
SENTENCIA
CONFIRMADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ
DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
ABG. PEDRO CORTEZ DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PROPUUESTO POR LA SEÑORA
MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ CONTRA LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y
DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES SEGUNDO ANTONIO PICO DELGADO Y
ANA CLORINDA SANTANA

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, jueves 8 de Septiembre del 2011, las 08h11. VISTOS: A fojas 17, 17 vuelta, 18, 18 vuelta y 19 de los autos comparece la señora MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ, manifestando que los nombres de los demandados son: Herederos presuntos y desconocidos de los señores Segundo Antonio Pico Delgado y Ana Clorinda Santana; y que, desde los primeros días del mes de marzo de 1.992, se encuentra poseyendo en forma pública, notoria, pacífica, no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia y con ánimo de señor y dueño, un lote de terreno de extensión de ocho hectáreas, ubicado en el sitio los cachonera, sector del Arroyo del cantón Manta, identificado por las siguientes medidas y linderos: Primer Lote: Al Norte o parte frontal: 197,48 metros y lindera en la actualidad con la señora Faustina Santana; Al Sur o parte posterior con 249,56 metros y lindera en la actualidad con el señor Simón Pico; Al este o parte lateral izquierda con 270,12 metros lindera actualmente con el señor Juan Lucas; y, al Oeste o parte lateral derecha con 264,41 metros lindera con el señor Guillermo Santana y con el segundo lote del mismo propietario Abogado Macaña y esposa. Con un área de 49.138,00. Metros cuadrados. Y, el Segundo Lote: Al Norte o parte frontal conjuntamente con el oeste y parte lateral derecha formando una curva con 371,74 metros y lindera en la actualidad con el señor Guillermo Santana y con los herederos del señor Guillermo Delgado; Al Sur o parte posterior, con 247,44 metros y lindera con el señor Pedro Pico; Al este o parte lateral izquierda con 203,57 metros, lindera actualmente con callejón público y terrenos del señor Abg. Marazita y parte del terreno del señor Simón Pico. Con una superficie de 32.321,60 metros cuadrados. Lotes de terreno que conforman un solo cuerpo. Que durante ese lapso de tiempo, sea más de 17 años consecutivos, ha venido ejecutando actos de dueño en el indicado predio, protegiendo el bosque natural, cultivando abaca, cercando sus linderos, etc. Actualmente tiene construida una casita de eda, con techo de zinc, en la que se encuentra vivienda, todos estos actos los viene ejecutando a vista de los moradores del sector los cachonera, como verdadera propietaria, sin violencia ni clandestinidad. Su derecho lo fundamenta en las disposiciones constantes en los artículos 603, 713, 2392, 2410, 2411 del Código Civil. En virtud de los antecedentes expuestos, concurre demandando a los Herederos presuntos y desconocidos de los señores Segundo Antonio Pico Delgado y Ana Clorinda Santana, y a todas las personas que pudieran tener derechos sobre el bien inmueble, que quedarán extinguidos por la prescripción que ejerce en esta acción, el dominio y la posesión por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble cuya individualidad deja especificada. Toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, por más de 17 años consecutivos a la fecha, a fin de que en sentencia disponga a su favor, el dominio del antes veces descrito terreno, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que conforme con lo que dispone el Art. 2413 del Código Civil, la sentencia judicial que declara una prescripción ha las veces de escritura pública para la propiedad de bienes raíces y para su validez y debida publicidad debe inscribirse. El trámite que se hace a la presente causa es el Ordinario de conformidad a lo establecido en el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad a lo establecido en el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil, tiene a bien enunciar las siguientes pruebas: a). Que se tenga como prueba a su favor todo cuanto de autos me

fuere favorable. b). Que se reproduzca su libelo de demanda y la documentación adjunta a la misma. c). Que se sirva receptor los testimonios de los testigos: Carlos Alberto Mero Nomura y, Rolón Ezequiel Plaza Marcillo, quienes declararán al tenor de las preguntas para el efecto acompaña a su demanda. d). Que se sirva señalar día y hora para que se tenga lugar la diligencia de Inspección Judicial al predio objeto de la litis, para que el Juzgado constata lo siguiente: 1.- Ubicación, medidas y linderos. 2.- La singularización del predio; y 3.- Y que se constata que se encuentra en posesión del mismo, y que sobre cuyo predio ha realizado mejoras con ánimo de señora y dueña. La cuantía de la presente demanda la fija en la suma de \$ 4.500 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. De acuerdo con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, solicita que la presente demanda se inscriba en el Registro de la Propiedad de este cantón, notificando, para el objeto, a su titular. Aceptada la demanda al trámite ordinario como consta a fojas 22 de los autos, se dispuso citar a los demandados señores Herederos presuntos y desconocidos de los señores Segundo Antonio Pico Delgado y su cónyuge señora Ana Clorinda Santana, y posibles interesados que manifiesten tener derecho en el bien inmueble cuyos derechos quedan extinguidos por esta acción, en la forma indicada en el libelo inicial, esto es por la prensa, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar la parte actora bajo juramento que le ha sido imposible determinar su actual residencia, para que dentro del término de ocho días dieran contestación a la demanda, bajo apercibimiento de ley en rebeldía. Se cuenta con los señores Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta, a quienes se les corre traslado por el mismo término y con apercibimiento en rebeldía. Se dispone inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, tal como consta realizado de fojas 29 de los autos, dejados constancia que queda inscrita bajo el No. 215 anotada en el Repertorio General No. 3492 de fecha 20 de junio del dos mil once, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. De igual manera constan citados los funcionarios municipales y de fojas 24 a 26 del proceso constan las publicaciones periódicas con las que se da cumplimiento a la diligencia de citación a los demandados. De fojas 34 del proceso, comparecen los señores Jaime Edulfo Estrada Bonilla y Dr. Lino Ernesto Romero Ganchoso, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del cantón Manta respectivamente, y manifiestan que, con la documentación que adjuntan, justifican ser los representantes legales del I. Municipio del cantón Manta, consecuentemente dan contestación a la demanda y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Ilegitimidad de persona del demandado; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho del actor para proponer esta demanda por cuanto no es poseionario conforme lo establece la Ley; 5. Falta de persona de la actora para demanda. De igual manera manifiestan que el lote de terreno materia de esta demanda está catastrado a nombre del demandado, datos que reposan en el Departamento de Avafío, Catastro y Registro Municipal. Por corresponder al trámite y a petición de la parte actora se convoca a la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, tal como consta a fs. 37 de los autos, con la presencia de la parte actora, quien por intermedio de su abogado defensor se ratifica en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda y acusa la rebeldía de los demandados por su no comparecencia a esta diligencia, solicitud que es acogida por el suscrito quien declara al rebeldía de los accionados por su inasistencia a este acto procesal. Y una vez llegado el estado de la causa al de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones de orden legal. PRIMERO: El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo sin que existan vicios de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal. SEGUNDO: Que el Art. 2392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y



... por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y
 ... durante este tiempo, concurriendo los demás requisitos legales. La Posesión
 ... elemento determinante en la Prescripción, pero para que esto opere es
 ... necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El
 ... es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia
 ... de una cosa, es física, material, término de señor y dueño es de carácter patrimonial, jurídico.
 ... la posesión denota el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos
 ... parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es
 ... denominada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. TERCERO.- Para que opere
 ... la Prescripción adquisitiva de dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir
 ... tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción. 2.- Existencia de posesión.
 ... 3.- Transcurso de un plazo, pero ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro
 ... requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una
 ... vez inscrita, este presupuesto es el legítimo contradictor. (Resolución 251-99 de la
 ... Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de
 ... abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 24-96 que, por prescripción extraordinaria
 ... adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma
 ... dispuesta en el Art. 713 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con
 ... ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras
 ... personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona
 ... justifica su derecho. En la presente la parte actora señora María Luisa Suarez López,
 ... comparece manifestando que desde los primeros días del mes de marzo de 1990, se
 ... encuentra poseyendo en forma pública, notoria, pacífica, no interrumpida, sin
 ... clandestinidad ni violencia y con ánimo de señor y dueño, un lote de terreno de extensión de
 ... ocho hectáreas, ubicado en el sitio Los cachones, sector del Arroyo del caño Manta,
 ... identificado por las siguientes medidas y linderos: Primer Lote: Al Norte o parte frontal:
 ... 197,43 metros y lindera en la actualidad con la señora Faustina Santana; Al Sur o parte
 ... posterior con 249,56 metros y lindera en la actualidad con el señor Simón Pico; Al este o
 ... parte lateral izquierda con 370,12 metros lindera actualmente con el señor Juan
 ... Lucar y, al Oeste o parte lateral derecha con 264,41 metros lindera con el señor
 ... Guillermo Santana y con el segundo lote del mismo propietario Abogado Marazita y
 ... esposa. Con un área de 49.188,00 Metros cuadrados. Y, el Segundo Lote: Al Norte o
 ... parte frontal conjuntamente con el oeste y parte lateral derecha formando una curva con
 ... 371,74 metros y lindera en la actualidad con el señor Guillermo Santana y con los
 ... herederos del señor Guillermo Delgado; Al Sur o parte posterior, con 147,44 metros y
 ... lindera con el señor Pedro Pico; Al este o parte lateral izquierda con 203,57 metros,
 ... lindera actualmente con callejón público y terrenos del señor Abg. Marazita y parte del
 ... terreno del señor Simón Pico. Con una superficie de 32.321,00 metros cuadrados. Lotes de
 ... terreno que conforman un solo cuerpo. Que durante ese lapso de tiempo, sea mas de 17
 ... años consecutivos, ha venido ejecutando actos de dueño en el indicado predio, protegiendo
 ... el bosque natural, rufivando abasé, cercando sus linderos, etc. Actualmente tiene
 ... construida una casa de obra con techo de zinc, en la que se encuentra viviendo, todos
 ... estos actos los viene ejecutando a vista de los marcadores del sector Los cachones, como
 ... verdadera propietario, sin violencia ni clandestinidad; posesión que tuvo que probarla en
 ... la tramitación del juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que
 ... establece que "... la obligación del actor probar los hechos que ha propuesto
 ... afirmativamente y que ha negado el reo...". CUARTO.- De conformidad
 ... con lo dispuesto en el Art. 109 del Código de Procedimiento Civil codificado, la falta de
 ... contestación de la demanda por parte de los demandados señores herederos presuntos y
 ... desconocidos de los señores Segundo Antonio Pico Delgado y su esposa señora Ana
 ... Clorinda Santana, y cualquier otra persona interesada en el bien inmueble, quienes
 ... pese a estar legalmente citados tal como consta de autos no comparecieron al presente

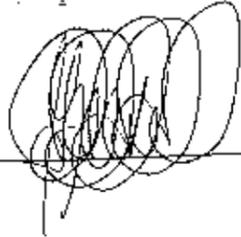
juicio ni a la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto en la presente causa, se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra. QUINTO.- El Art. 407 del Código de Procedimiento Civil expresamente señala: "Si se trata de demandas cuya cuantía no pase de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, se presentará ante la jueza o el juez de lo civil respectivo, acompañado de la prueba de que disponga el actor o anuncie la que deba actuarse en la Audiencia de conciliación y juzgamiento. La jueza o el juez mandará a citar al demandado, quien en el término de ocho días podrá contestar la demanda proponiendo excepciones, a las que se acompañará la prueba de que disponga y anuncie la que deba actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento. Transcurrido el tiempo señalado, con o sin contestación, la jueza o el juez fijará fecha para la audiencia de conciliación y juzgamiento, la que se realizará no antes de tres días ni después de ocho días de la fecha de señalamiento... En la Audiencia se recibirán las declaraciones testimoniales, la absoluta de posiciones y la declaración de los peritos, así como examinarán los documentos y objetos que se hayan adjuntado, inmediatamente se concederá la palabra a las partes para que aleguen, comenzando por el actor... Escuchados los alegatos, la jueza o el juez dictará en el mismo acto sentencia, la que será reducida a escrito y debidamente fundamentada en el término de cuarenta y ocho horas..." SEXTO.- Por corresponder a la sustanciación de la causa a fojas 37 de los autos, consta la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento dentro de la presente causa, a la cual comparecieron la parte actora señora María Luisa Suarez López, acompañada de su abogado defensor, diligencia en la que se dispuso practicar las pruebas solicitadas por la parte actora, recepiéndose las declaraciones de los señores Carlos Alberto Mero Nouara y Roldán Ezequiel Plaza Marcillo, quienes son concordantes al declarar que les consta y es verdad que, desde los primeros días del mes de marzo del año de 1.992, la actora señora María Luisa Suarez López, viene poseyendo el predio ubicado en el sitio los cachones del sector El Aromo del cantón Manta, perteneciente a esta jurisdicción de Manta y que, desde que viene poseyendo el predio con ánimo de señora y dueña, ha venido realizando mejoras al interior del mismo, como construir cerramiento, sembrar plantas ornamentales y construir una pequeña vivienda de caña, madera y zinc, en la que habita junto con su familia. Y dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados por ser vecinos del sector, por lo que, al no haber sido impugnados por los demandados, se los considera ídneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la actora. Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieran contarle los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio. SEPTIMO.- La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". Por tratarse de un asunto que demandaba de conocimiento técnico, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 *ídem*, diligencia de Inspección Judicial que consta realizada dentro de la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento llevada a efecto dentro de la presente causa, y constante de fojas 37 de los autos; en la que se llega a establecer la ubicación y singularización del predio, y en cuyas observaciones se establece que el inmueble se encuentra ubicado en el sector denominado Los cachones del Aromo en esta ciudad de Manta, cuyos medidas y linderos son los mismos que constan descritos en el libelo de demanda; de igual



circunstancia que denota de este inmueble existe construida una vivienda, y que en el momento de realizarse la diligencia se encontraba presente y haciendo actos de posesión la parte actora señora María Luisa Suárez López. Lo que es corroborado con las declaraciones hechas por el perito Ing. Freddy Vicente Sava, al momento de realizar el informe pericial del bien inmueble materia de la litis. DOMINIO. Según resulta de lo constante en la Causa Judicial XVI. No. 6, Pag. 1418, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2415 (actual 2392) del Código Civil, la prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido estos, durante cierto tiempo y concurrendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2394), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2430 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715), buena fe, que se le presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, que es la sana crítica, es inevitable que se ha demostrado que la señora María Luisa Suárez López, se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritos en la parte despositiva de esta sentencia, desde el año de 1992, es decir desde hace más de 15 años, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes la reconocen y la respetan como única poseedora de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones recogidas en la diligencia de Audiencia de Conciliación / Juicio de Paz llevada a efecto dentro de la presente causa. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por el Juegado en la diligencia de inspección judicial y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Freddy Vicente Sava, al momento de emitir el informe pericial, constituyen hechos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 del mismo, pues la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se refiere el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora pudiendo en el presente caso los mencionados justificarse con hechos materiales que se encuentran en posesión del bien inmueble descrito. En consecuencia habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, se acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la ley", conforme lo dispuesto en el Art. 110 del Código de Procedimiento Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", despacha con lugar la demanda, y en consecuencia, la señora MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ, adquiere el dominio por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria, del inmueble ubicado en el sector denominado Los cachones del Aroma en esta ciudad de Manta, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Primer Lote: Al Norte o parte frontal 197,43 metros lindera en la actualidad con la señora Faustina Samara; Al Sur o parte posterior con 250,56 metros y lindera en la actualidad con el señor Efraim Pizar; Al este o parte lateral izquierda con 270,12 metros lindera en la actualidad con el señor Juan Lucas; y, Al Sur o parte lateral derecha con 264,41 metros lindera con el señor Guillermo Sandoval y con el segundo lote del mismo propietario Abogado Mazarita y esposa. Con un área de 48.138,00 Metros cuadrados. Y, el Segundo Lote: Al Norte o parte frontal lindera con el oeste y parte lateral derecha formando una curva con 371,74 metros lindera en la actualidad con el señor Guillermo Santana y con los herederos del señor Guillermo Delgado; Al Sur o parte posterior, con 147,46 metros y lindera con el señor Pedro Pizar; Al este o parte lateral izquierda con 292,37 metros.

linderando actualmente con callejón público y terrenos del señor Abg. Marañón y parte del terreno del señor Simón Pico. Con una superficie de 32,321,00 metros cuadrados. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los señores Herederos presuntos y desconocidos de los señores Segundo Antonio Pico Delgado y su cónyuge señora Ana Clorinda Santana, y de cualquier otra persona interesada que manifieste tener derecho sobre el bien inmueble que fueron citados en este procedimiento. Ejecutoriada que sea esta sentencia protocolase en una de las Notarias de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Manta a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de justo título a la señora María Luisa Suárez López; y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fs. 29 de los autos, bajo el No. 215 anotada en el Repertorio General No. 3492 de fecha 20 de junio del 2011 en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Se deja constancia que la cuantía de la presente acción se la ha fijado en la suma de \$ 4.500,00 USD. (Cuatro mil quinientos dólares con 00/100). Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f.) Abg. Pedro Cortez Ascencio. Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manta-----
RAAN: Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el ministerio de Ley, de fecha trece de Septiembre del año dos mil once. CERTIFICO: que la presente copia es igual a su original, a cuya autenticidad me remití en caso de ser necesario. Lo que se otorga a usted, es para los fines de Ley, y por mandato Judicial.

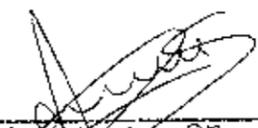
Manta, Septiembre 28 del 2011



ESTAS 4 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vences

DOY FE : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SEÑOR JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ, ABOGADO PEDRO CORTEZ ASCENCIO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA, LA COPIA CERTIFICADA DE LA **SENTENCIA EJECUTORIADA**, DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE, CONSTITUIDO DE DOS LOTES DE TERRENO QUE UNIDOS ENTRE SÍ, FORMAN UN SOLO CUERPO CIERTO, UBICADO EN EL SECTOR DENOMINADO "LOS CACHONES" DEL SITIO EL AROMO, JURISDICCIÓN DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS CONSTAN EN DICHA SENTENCIA, OTORGADA A FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA **MARIA LUISA SUÁREZ LÓPEZ.**- Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, EN NUMERO DE **CUATRO** FOJAS ÚTILES, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- **DOCTOR SIMÓN ZAMBRANO VENCES**, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA.-




Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
MANTA - ECUADOR



4

6000 h

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



INFORME DE
VALUACION
CATASTRAL
DE BIENES RAIZALES
DE VALORES

FECHA DE INGRESO:	27/02/2014	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	6230620		
NOMBRES y/o RAZÓN:	MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ		
CÉDULA DE I. y/o RUC:	1206178102		
CELULAR - TFNO:			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRÁMITE: CERTIFICADO

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se revisó Valor por M² del terreno de acuerdo al plano de Valores Bienio 2014-2015. SA-N/A.

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 27/02/14

INFORME DE APROBACIÓN.



2/27/2014 10:14

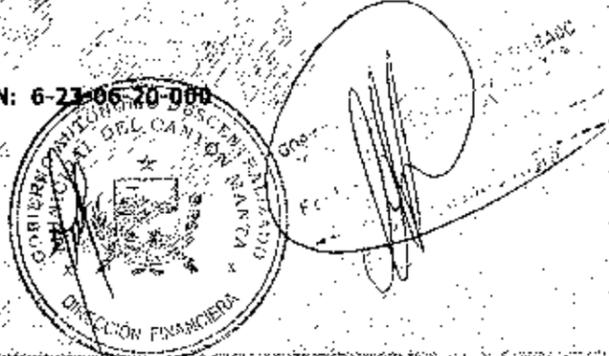
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE SOLOR CUANTA \$4500.00 ubicada en MANTA de la parroquia San Lorenzo	6-23-05-21-000	32321-00	18180,50	124378	257763

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305178102	SUAREZ LÓPEZ MARIA LUISA	EL AROMO SITIO LOS CACHONES	Impuesto principal	45,00
			Junta de Beneficencia de Guayasquil	13,50
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		58,50
1305178102	SUAREZ LÓPEZ MARIA LUISA	NA	VALOR PAGADO	58,50
			SALDO	0,00

EMISION: 2/27/2014 10:14 ROSARIO RIERA

SALDO SUJEYO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CODIGO FALTANTE POR PRESCRIPCION: 6-23-06-20-000
NOTA. LO CORREGIDO ES VALIDO





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0111040

No. Certificación: 111040

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 27 de febrero de 2014

No. Electrónico: 20076

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 6-23-06-21-000

Ubicado en: EL AROMO SITIO LOS CACHONES

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 32321,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
1306178102 MARÍA LUISA SUAREZ LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

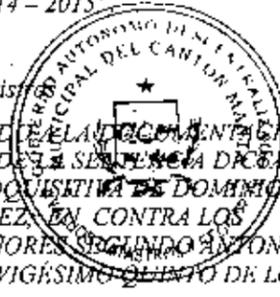
TERRENO:	16160,50
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	16160,50

Son: DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo censal de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienes 2014 - 2015"

[Firma]
Arg. Daniel María Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DECISION PRESENTADA A ESTA DIRECCION, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO PROPUESTO POR LA SEÑORA MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ, EN CONTRA LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES SEGUNDO ANTONIO PICO DELGADO Y ANA CLORINA SANTANA, JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.

161.61
48.46
- 210.07

Impreso por: MARIS REYES 27/02/2014 9:45:26



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0111041

No. Certificación: 111041

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 27 de febrero de 2014

No. Electrónico: 20077

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 6-23-06-20-000

Ubicado en: EL AROMO SITIO LOS CACHONES

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 49188,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1306178102	MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	24594,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>24594,00</u>

Son: VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

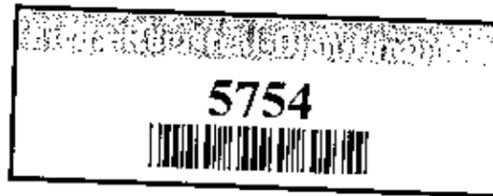


[Firma]
Arq. *[Firma]* *[Firma]*
Director de Avalúos, Catastros y Registros

NO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO PROPUUESTO POR LA SEÑORA MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ, EN CONTRA LOS HEREDEROS PRESUMPTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES SEGUNDO ANTONIO PICO DE CÁDIZ Y CLORINA SANTANA, JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANTUA.

254,94
731,78
981,72

Impreso por: MARIS REYES 27/02/2014 9:47:29



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 5754:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 06 de agosto de 2008*
Parroquia: San Lorenzo
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el punto Los Cachones del sitio El Aromo de esta Jurisdicción Parroquial, el que tiene doscientas varas de frente, por Cien varas de fondo linderando: POR EL FRENTE: Propiedad del Comprador. POR ATRAS: Terreno de don Julio Pico. POR UN COSTADO: Propiedad de los vendedores. POR EL OTRO LADO: Terreno del prenombrado don Julio Pico. SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra Demanda Vigente.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	286 24/12/1947	67
Compra Venta	Compraventa	185 18/07/1949	65
Demandas	Demanda de Prescripción Extraordin	215 20/06/2011	1.970

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 24 de diciembre de 1947*
Tomo: 1 Folio Inicial: 67 - Folio Final: 67
Número de Inscripción: 286 Número de Repertorio: 728
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 15 de noviembre de 1947*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno rodeado con surcos de piñuela ubicado en el Sitio "Los Cachones" de "El Aromo", de esta jurisdicción parroquial, con seis cuadras de superficie, más o menos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000009384	Pico Santana Manuel Ceferino	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001854	Acosta Santana Jose Ortelio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001855	Pico Rosa Maria	Casado	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: *lunes, 18 de julio de 1949*
Tomo: 1 Folio Inicial: 65 - Folio Final: 65
Número de Inscripción: 185 Número de Repertorio: 509
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 29 de mayo de 1948*
Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: *Julif*

Ficha Registral: 5754

Página: 1 de 2



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Terreno en el Punto "Los Cachoncs", del sitio "El Aromo", de esta Jurisdicción Parroquial.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000005915	Pico Delgado Segundo Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000009384	Pico Santana Manuel Ceferino	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000009385	Santana Carmelina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	286	24-dic-1947	67	67

3 / 1 **Demanda de Prescripción Extraordinaria**

Inscrito el : lunes, 20 de junio de 2011

Tomo: 4 Folio Inicial: 1.970 - Folio Final: 1.978
 Número de Inscripción: 215 Número de Repertorio: 3.492
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
Demanda de Prescripción Juicio No. 016-2010 contra Herederos de Segundo Antonio Pico Delgado y Ana Clorinda

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Demandado	80-0000000005915	Pico Delgado Segundo Antonio	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000052208	Santana Ana Clorinda	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000031008	Suarez Lopez Maria Luisa	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	85	20-jul-1953	46	47
Compra Venta	185	18-jul-1949	65	65

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Demandas	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:36:29 del jueves, 12 de septiembre de 2013

A petición de: *Abg. Jaime Delgado Intriago*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: *JuM*

Ficha Registral: 5754

Página: 2 de 2



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3959:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 26 de junio de 2008*
Parroquia: San Mateo
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un potrero denominado "Los Cachones " ubicado en el Sitio El Aromo de esta Jurisdicción parroquial, con tres y media cuadradas de extensión, mas o menos, circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: Por el frente callejon publico. Por atras con propiedad de don Vicente Santana y Antonio Lucas. Por un costado propiedad del comprador. Por el otro lado propiedad de Rosa y Segundo Santana. SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra Demanda Vigente.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	85 20/07/1953	46
Denuncias	Demanda de Prescripción Extraordin	215 20/06/2011	1.970

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 **Compraventa**

Inscrito el: **lunes, 20 de julio de 1953**
Tomo: **1** Folio Inicial: **46** - Folio Final: **47**
Número de Inscripción: **85** Número de Repertorio: **409**
Oficina donde se guarda el original: **Notaria Primera**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 15 de junio de 1953**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un Potrero denominado Los Cachones ubicado en el Sitio El Aromo de esta Jurisdicción parroquial con tres y media cuadradas de extensión, mas o menos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000005915	Pico Delgado Segundo Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000005914	Muentes Maria Enma	Casado	Manta
Vendedor	80-000000005912	Santana Delgado Pedro Rogerio	Casado	Manta



2 / 1 **Demanda de Prescripción Extraordinaria**

Inscrito el: **lunes, 20 de junio de 2011**

Tomo: **4** Folio Inicial: **1.970** - Folio Final: **1.978**

Número de Inscripción: **213** Número de Repertorio: **3.492**

Oficina donde se guarda el original: **Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil**

Nombre del Cantón: **Manabí**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 16 de marzo de 2010**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Prescripción Juicio No. 016-2010 contra Herederos de Segundo Antonio Pico Delgado y Ana Clorinda

S a n t a n a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Demandado	80-000000005915	Pico Delgado Segundo Antonio	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000052208	Santana Ana Clorinda	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-0000000031008	Suarez Lopez Maria Luisa	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	85	20-jul-1953	46	47
Compra Venta	185	18-jul-1949	65	65

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Demandas	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **11:37:30** del **jueves, 12 de septiembre de 2013**

A petición de: *Ros. Jaime Delgado Hernandez*

Elaborado por: *Juana Lourdes Macias Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Jefe del Registrador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALGRADA

USD 1:25

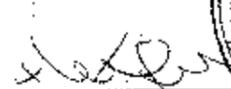
Nº 0063081

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RURAL
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a _____ SOLAR
ubicada en _____
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE _____ asciende a la cantidad
de \$16160.50 DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA 50/CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN.

RCAÑARTE

Manta, de 27 FEBRERO del 2014


Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA



Nº 0063082

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RURAL
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
pertenciente a MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ
ubicada EL AROMO SITIO LOS CACHONES
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$24594.00 VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN.

RCAÑARTE

Manta, de 27 FEBRERO del 20 2014



[Firma]
Director Financiero Municipal

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



INFORME DE
INSPECCION
DE
VALUACION

FECHA DE INGRESO:	27/02/2014	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	6230621 - 623-020		
NOMBRES y/o RAZÓN	MARIA LUISA SUAREZ LOPEZ		
CÉDULA DE I. y/o RUC.	1306178102		
CELULAR - TFNO:			
RUBROS			
IMPUESTO PRINCIPAL:			
SOLAR NO EDIFICADO			
CONTRIBUCIÓN MEJORAS			
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE:	CERTIFICADO		
FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR:			
FIRMA DEL INSPECTOR			
FECHA:			
INFORME TÉCNICO:			
Se revisó Valor por el valor de acuerdo al plan de Valor. Año 2014 - 2015. 314 - 1/A.			
FIRMA DEL TÉCNICO			
FECHA: 27/02/14			
INFORME DE APROBACIÓN.			

Manta, 17 de septiembre de 2013

Arquitecto

Daniel Ferrín

**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA.**

En su despacho.-

Arquitecto:

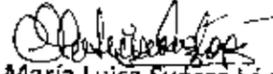
De los recaudos que acompaño usted observará la sentencia firme y ejecutoriada por el Ministerio de la Ley dictada en el Juicio de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio sobre el bien inmueble de Pico Delgado Segundo Antonio catastrado con las claves No. 6-23-06-20-000 que tiene un área de 24.696 metros cuadrados y la No. 6-23-06-21-000 con 14.112 metros cuadrados, con un total de 38.808 metros cuadrados.

Empero, la sentencia declara de un lado, con lugar un área de 49.188 metros cuadrados y por el otro lado, un área de 32.321 metros cuadrados, con un total de 81.509 metros cuadrados que coinciden dentro de la posición del terreno de 100.000 y más metros cuadrados adjudicados por el ex INDA al señor Jaime Hidalgo Marazita, por lo que solicito los sellos de catastro en el testimonio de mi escritura para inscribirla en el Registro de la Propiedad de Manta, para poder legalmente transferir el dominio de mi prescripción al señor Jaime Hidalgo Marazita, como efectivamente lo declaró bajo juramento hacerlo una vez inscrita en el repertorio del Registro de la Propiedad de Manta.

Por la atención a la presente expreso mi consideración y estima.

Adjunto escritura de la sentencia y plano del terreno.

Atentamente,


María Luisa Suárez López
C.C.1306178102

comunicado

1308500101041

BAYTAN P. CO JUSTINA MARIN

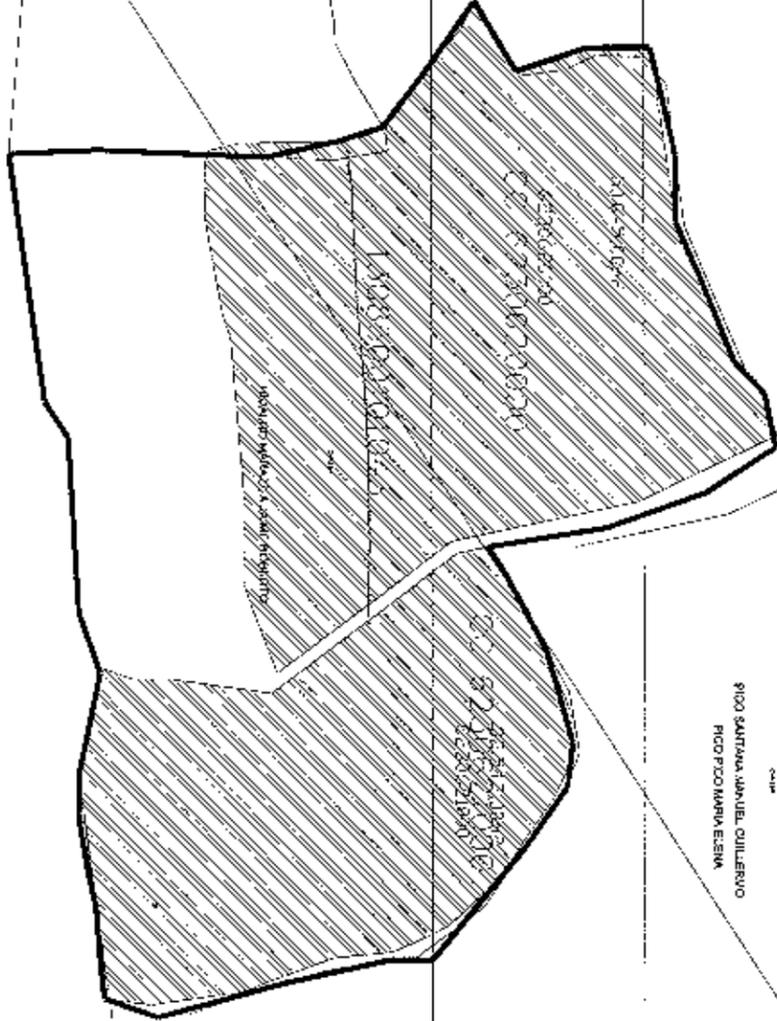
6540338

1308500101042

TRANCORA ROVERNO JUAN DEL ANSEL

1308500101042

RIOO SANTANA JUAN DEL CILLERIO
RIOO PLO MARIA ELENA



1308500101042